PROCESO	EJECUTIVO - SINGULAR
RADICADO	2021-00466
DEMANDANTE	INCONTRAILERS LTDA
DEMANDADOS	TOPCARGA SAS
FECHA	DICIEMBRE 3 DE 2021

INFORME SECRETARIAL. Al Despacho de la señora Juez el proceso referenciado, informándole que nos correspondió por reparto y está pendiente decidir sobre su admisión. Sírvase proveer.

STELLA PATRICIA GOENAGA CARO
SECRETARIA

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD.- Soledad, diciembre tres (3) de dos mil veintiuno (2021).-

Visto el informe secretarial que antecede podemos observar que la entidad INCONTRAILERS LTDA, actuando a través de apoderado judicial Dr. RAFAEL BARRIOS DEL VALLE presentó demanda Ejecutiva singular contra TOPCARGA SAS. por la suma correspondiente a:

1. CHEQUES:

   - Cheque N° 438055 por valor de $8.999.000
   - Cheque N° 4380054 por valor de $ 6.455.000
   - Cheque N° 438058 por valor de 8.999.000
   - Cheque N° 438056 por valor de 8.998.000
   - Cheque N° 438059 por valor de 8.998.000
   - Cheque N° 438062 por valor de $ 8.998.000
   - Cheque N° 438060 por valor de $ 8.999.000

2. SANCION 20% ARTICULO 731 CODIGO DE COMERCIO

- $1.799.800,correspondiente al 20% del valor del chequeN°438055 por valor de $8.999.000,
- $ 1.291.000, correspondiente al 20% del valor del cheque N° 4380054 por valor de $ 6.455.000
- $ 1.799.800,correspondiente al 20% del valor del cheque N° 438058 por valor de 8.999.000
- $ 1.796.600, correspondiente al 20% del valor del cheque N° cheque N° 438056 por valor de 8.998.000,
- $ 1.796.600, correspondiente al 20% del valor del cheque N° cheque N° 438059 por valor de 8.998.000
- $ 1.796.600, correspondiente al 20% del valor del cheque N° cheque N° 438062 por valor de 8.998.00
- $1.799.800,correspondiente al 20% del valor del cheque N°438060 por valor de $8.999.000

3. Más los intereses moratorios.

Los títulos reúnen los requisitos prescritos en el artículo 422 del CGP por cuanto contiene una obligación clara, expresa y exigible que proviene de la entidad demandada TOPCARGAS SAS.

Por lo anteriormente expuesto, este Juzgado,

RESUELVE

1. Librar orden de pago por la vía ejecutiva a favor de INCONTRAILERS LTDA, quien presentó demanda Ejecutiva singular contra TOPCARGA SAS por la sumas:

- $ 60.446.000 correspondiente a:

  - Cheque N° 438055 por valor de $8.999.000-
  - Cheque N° 4380054 por valor de $ 6.455.000-
  - Cheque N° 438058 por valor de 8.999.000-
  - Cheque N° 438056 por valor de 8.998.000-
  - Cheque N° 438059 por valor de 8.998.000-
  - Cheque N° 438062 por valor de $ 8.998.000-
  - Cheque N° 438060 por valor de $ 8.999.000-

- SANCION 20% ARTICULO 731 CODIGO DE COMERCIO, por valor de $ 12.080.200, discriminada así:

  - $1.799.800,correspondiente al 20% del valor del chequeN°438055 por valor de $8.999.000,
  - $ 1.291.000, correspondiente al 20% del valor del cheque N° 4380054 por valor de $ 6.455.000
  - $ 1.799.800,correspondiente al 20% del valor del cheque N° 438058 por valor de 8.999.000
  - $ 1.796.600, correspondiente al 20% del valor del cheque N° cheque N° 438056 por valor de 8.998.000,
  - $ 1.796.600, correspondiente al 20% del valor del cheque N° cheque N° 438059 por valor de 8.998.000
  - $ 1.796.600, correspondiente al 20% del valor del cheque N° cheque N° 438062 por valor de 8.998.00
  - $1.799.800,correspondiente al 20% del valor del cheque N°438060 por valor de $8.999.000

Más los intereses moratorios

Desde el día que se hizo la deuda exigible hasta que se realice el pago total de la misma, más las costas del proceso, todo lo cual deberán pagar los demandados dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de este Auto tal como lo dispone el Art. 431 CGP.

2. Notifíquese este auto personalmente a los demandados conforme a lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, y hágase saber que el traslado es por el término de diez (10) días.

3. Reconózcase al Dr. RAFAEL BARRIOS DEL VALLE, como apoderado judicial del demandante en los términos y para los efectos del endoso conferido de conformidad al artículo 74 del CGP.

Notifíquese y cúmplase

ÁNGELA INÉS PANTOJA POLO
Juez

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
EN ORALIDAD DE SOLEDAD

EN LA FECHA NOTIFICO EL AUTO ANTERIOR
POR ESTADO ELECTONICO No. **0106**

SOLEDAD, **DICIEMBRE 6 DE 2021**

LA SECRETARIA:

STELLA PATRICIA GOENAGA CARO